



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo FARID TOLEDO c.c.#4.932.329 contra NUR BELLA RAMIREZ TRIGUEROS c.c. #55.150.747 y Herederos Indeterminados del causante LUIS ALBERTO RAMIREZ GALINDO c.c. #12.091.270. Rad. 41001-40-22-007-2016-00549-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia y medida cautelar, se

RESUELVE

1º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. CARLOS JIMMY SOTTO TOVAR por la parte demandante conforme lo ha solicitado.

2º. DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, DTFs a favor de la parte demandada NUR BELLA RAMIREZ TRIGUEROS, en los establecimientos bancarios que fueron relacionados en el escrito. Oficiar a las respectivas entidades para que tome nota del embargo solicitado y proceda conforme al numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

Esta medida se limita hasta en la suma de \$224.000.000.00.

Se debe advertir que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo, además tener en cuenta el tope de inembargabilidad dispuesto por la Superfinanciera de Colombia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana